

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV	Managua, D. N., Sábado 29 de Septiembre de 1951	Nº 206
--------	---	--------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1953

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado 1954

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unos acuerdos. 1954

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 1954

SECCION JUDICIAL

Remates 1957
 Títulos Supletorios 1958
 Marcas de Fábrica. 1958
 Patente de Invención 1960
 Declaratorias de Herederos 1960
 Citaciones de Procesados 1960

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día viernes tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Montenegro, Astorga, Mairena, Téllez Lacayo, Zurita, Irias, Zamora, Benoit, Pinell, Navarro, González, Zúniga Padilla, Abaúnza Marengo, Morales Marengo, Morales Cruz (Manuel J.), Solórzano (Ismael), Amador, Fernández, Enríquez B., Martínez Talavera, Espinosa Buitrago, Artiles, Bustamante, Castillo (Salvador), Arana Montalván, Estrada, Conrado Vado, Tablada Solís y Zelaya Morales.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Abaúnza Marengo pide que la Cámara se pronuncie sobre si debe o no debe enviarse en consulta a la Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley por el cual se crea la Cédula de Identidad. Apoyan la petición los Diputados Téllez Lacayo, Conrado Vado, Artiles y Fernández. En contra se manifiestan los Diputados Zúniga Padilla, Román, Zurita y Tablada Solís. Votada la moción del Diputado Abaúnza Marengo, es aprobada por veinticuatro votos en favor y tres en contra.

4.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley para fijar en diez los días de fiesta reconocidos por el Estado. Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los Artos. 1o. y 2o. Al discutirse el Arto. 3o., el Diputado Téllez Lacayo moción para que sea suprimido. La moción se discute y al votarse se aprueba por veintiséis votos en favor y dos en contra. Se discute el Arto. 4o. y el Diputado Zurita moción para que donde dice «las instituciones culturales» se agregue «que dependen del Estado». La moción se discute y se aprueba por unanimidad. Después de discutidos se aprueban los artículos finales del proyecto, sin hacerles modificación alguna, con lo que el proyecto queda aprobado en segundo debate.

5.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio de la Guerra trascribiendo una petición de la Jefatura del Radio Nacional para que sea tratada de urgencia la resolución de la Cámara sobre los Convenios de Radiodifusión por Alta Frecuencia firmados por Nicaragua en México, 1948, y en Washington (1949). A continuación se lee y se discute el dictamen sobre tales Convenios, el cual se aprueba. Luego se discute y aprueba por unanimidad, la resolución de la Cámara dándole su ratificación a los citados Convenios. Así mismo se discute y aprueba por unanimidad la moción del Diputado Román, para que a tal resolución se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a las ocho de la noche, fijando en la orden del día la discusión del dictamen sobre los contratos del Empréstito hechos por el Banco Internacio-

nal de Reconstrucción y Fomento al Gobierno y al Banco Nacional de Nicaragua.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y cincuenta minutos de la noche del martes treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Gallard y Guerrero Castillo.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El señor Presidente Honorable Senador doctor Debayle manifestó que no habiendo podido ponerse en comunicación con la Directiva de la Cámara de Diputados para acordar unas vacaciones, trataría de hacerlo cuanto antes y por telegrama avisaría a los señores Senadores si habrían vacaciones.

4o.—Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 26

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe en la parte conducente a la sesión que celebró el día cuatro de los corrientes, en la siguiente forma:

«Prorrogar por el ejercicio comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta aprobado

por Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 17 de Agosto de 1950 que se aplicó en el Año Fiscal 1950/1951».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Nº 27

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe en la parte conducente del Acta correspondiente a la sesión que celebró el día cuatro de los corrientes, en la siguiente forma:

«Erogar con imputación a la Partida «Remanentes» del Presupuesto, las siguientes cantidades; C\$ 1,000.00 (un mil córdobas), para completar los gastos de instalación del equipo de Rayos X en el Hospital; C\$ 140.00 (ciento cuarenta córdobas), para comprar instrumentos quirúrgicos; C\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas), para comprar pintura y pago de mano de obra en trabajos del Hospital; C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas), para compra de manta que se necesita en la confección de sábanas, etc., para los enfermos; C\$ 90.00 (noventa córdobas), mensuales para sueldo de una Boticaria; C\$ 90.00 (noventa córdobas), mensuales para sueldo de una Enfermera; C\$ 50.00 (cincuenta córdobas), mensuales para sueldo de una lavandera; C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas), para acondicionamiento de una Sala de Autopsias y C\$ 300.00 (trecientos córdobas), para cubrir gastos relaciones con la visita de los Médicos que dictaron conferencias en el Hospital «Santiago» sobre Administración de Hospitales, con motivo de la celebración de la Asamblea Anual de la Asociación Médica Nicaragüense, que fue aprovechada para oír consejos sobre Administración de Hospitales».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Salvador Castellón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Castellón da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Limay, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Castellón se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arrien-

do, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal u ornato.

III

El Gobierno pagará a Castellón, en virtud de este contrato, una cuota mensual de cuarenta córdobas (₡ 40.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Salvador Castellón.

No. 104—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Ernesto Salinas, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Salinas da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Tola, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Salinas se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Salinas, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinte córdobas (₡ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin en el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el dere-

cho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Ernesto Salinas.

No. 105—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1951. (f) —SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Berta Flores, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

La Sra. Flores da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Altagracia, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Flores se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Flores, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinticinco córdobas (₡ 25.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá en la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Berta Flores.

No 93-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1951.—(f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Noel Noguera C., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I

El Sr. Noguera C., da en arriendo al Gobierno una pieza con su correspondiente correspondiente corredor, inodoro y baño de la casa que posee en León, para local exclusivo de la Oficina de Comunicaciones de la Sucursal «San Juan» de aquella ciudad.

II

El Sr. Noguera C., se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Sr. Noguera C., en virtud de este contrato una cuota mensual de ciento noventa córdobas (₡ 190.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Noel Noguera C.

No 99-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Lorenzo Peralta, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Peralta se compromete a transportar, una vez por semana, toda la correspondencia

postal que sea cursada de Chinandega a Villanueva, Somotillo, Puente Real y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Peralta, por el servicio expresado, un cánon mensual de doscientos sesenta córdobas (₡ 260.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Peralta deberá indemnizar a los destinatarios por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Lorenzo Peralta.

No. 120 - CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951.—(f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Horacio Ocón en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Ocón se compromete a transportar, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Mina La India a Santa Rosa, Jicaral, San Nicolás y viceversa, dos veces por semana. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Ocón, por el servicio expresado, un cánon mensual de Doscientos Diez Córdobas (₡ 210.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la Repú-

blica 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de León.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Ocón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentauno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Horacio Ocón.

No. 119—CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8373

Cuatro tarde, veintiocho corrientes, remataráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Otilia López de Calero; poniente, María Agustina Calero; norte, Laura Velásquez; sur, José Pavón Ortiz. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: José Pavón Ortiz—Toribio Velásquez.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, diecinueve Septiembre, mil novecientos cincuentauno.—S. Campos y U., Srio. 3363 3 3

Nº 8412

Cuatro tarde del cuatro Octubre corriente año, subastaráse en esta oficina, caballo moro canelo, regular tamaño, sin fierro; fué presentado por Rodolfo Martínez como inventor. Producto subastáse para pagar potreraje y honorarios de depósito.

Base: Ochenta córdobas.

Dirección de Policía.—Jinotega, veinte Septiembre mil novecientos cincuentauno.—Hernán Zeledón.—R. Espinosa, Srio.

Es conforme.—Hernán Zeledón.—R. Espinoza, Srio. 3388 3 3

Nº 8433

Once mañana treintuno Octubre próximo, subastaráse local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Sagrario esta ciudad, lindantes: oriente, predios Margarita y María Luisa Cortés, antes Angélica La-

ne v. de Salinas; poniente, mediando calle, predios herederos Coronada Agüero de Marín, hoy Esteban Duquestrada; norte, predio que fué de Monseñor Tijerino y Loáisiga, hoy Francisco Icaza; sur, predio que fué de herederos de Joaquín y Jesús Pérez, hoy Dr. Humberto Tijerino.

Base: cinco mil córdobas. Propiedad sacada en subasta tiene un gravámen preferente a favor del Banco Nacional de Nicaragua por tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Adrián Lacayo a doña María Elsa Cortés de Borge.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Septiembre de mil novecientos cincuentauno.—Julio C. Morales V., Srio. 3412 3 2

Nº 8432

Once mañana ocho de Octubre próximo subastaráse local este Juzgado, siguientes inmuebles: a) Un derecho tierra trece dieciseisavos de una caballería tierra medida antigua, en sitio Las Pilas, lindante: oriente, sitio Las Fuentes; occidente, tierras Asosoca; norte, sitio Las Cuevas y Loma Tiesa; y sur, sitios El Rosario y Chagüites y b) Una finca de Agricultura en mismo sitio, compuesta de siguientes lotes: 1º Una huerta doce manzanas, lindante: oriente, mediando camino Larreynaga a La Paz Centro, predios Marcelino Aráuz y Angélica Jáen v. de Delgado; occidente, petriles que van a Cerro Las Pilas; norte, Marcelino Aráuz; y sur, resto sitio Las Pilas. 2º) Un encierro cien manzanas extensión, lindante: oriente y occidente, sitio Las Pilas; norte, mediando encajonada, encierro deslindado a continuación; sur, encierro de Mercedes Jáen v. de Delgado. 3º) Encierro cincuenta manzanas extensión, lindante: oriente y occidente, sitio Las Pilas y Marcelino Aráuz; norte, sitio Las Pilas; y sur, encierro anterior y 4º) Huerta treinta manzanas extensión con casa, pozo y pilas, lindante: oriente, Genoveva Toruño; occidente, Angélica Jáen v. de Delgado; norte, Marcelino Aráuz; y sur, Mercedes Jáen v. de Delgado.

Base: ocho mil quinientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Adrián Lacayo contra Angélica Jáen v. de Delgado.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuentauno.—Julio C. Morales V., Srio. 3411 3 2

Nº 8431

Diez de la mañana quince de Octubre de este año, subastaráse local este Juzgado finca urbana situada en pueblo San Rafael del Sur, de este departamento, mide: cuatro varas frente oriente y occidente por treinta varas fondo, tiene un martillo en el fondo hacia occidente de ocho varas largo, con linderos: oriente, Josefa Leonor Velásquez Artola; occidente, casa Cural; norte, sucesión de Pablo Sánchez; sur, atrio Iglesia Parroquial, calle en medio. Contiene edificaciones. Inscripción Nº 23798 Tomo 311, folio 193 Asiento primero, sección Derechos Reales de este Departamento.

Ejecución: Petronila Orozco de Morales contra Olga Lilliam Velásquez de Ríos.

Base subasta: Novecientos Sesenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuentauno.—R. E. Fiallos, Juez.—Humberto Mendoza L., Srio. 3409 3 2

Nº 8402

Diez de la mañana, trece de Octubre este año, subastaráse local este Juzgado, finca urbana barrio El Cementerio Nuevo esta ciudad, trescientas varas cuadradas, doce de frente por treinta de fondo, linderos: oriente, predio Pastor Mendoza; occidente, Fernando Bravo Corea; norte, Obdulia viuda Quintero; y sur, calle en medio, Marcelo Ulvert.

Contiene edificaciones. Inscripción No 18132, Tomo 103, folio 235, Asiento tercero Libro de Propiedades del Registro de este Departamento.

Ejecución: Carmen Velásquez viuda de Sánchez contra Irma López de Gómez.

Base subasta: Once mil ciento sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Humb. Mendoza L., Srio. 3410 3 2

No 8419

Doce meridianas once Octubre próximo, rematarse este Juzgado finca rústica, situada Comarca Matamba, jurisdicción Camoapa, este Departamento, como de quince manzanas extensión superficial, con cercos, casa habitación y cultivos, lindando: oriente, finca Mariano Rojas; poniente, herederos de Timoteo León; norte, Mariano Rojas; sur, Antoliano Hurtado.

Ejecución: Humberto Flores Iglesias contra Emilio Obregón suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—M. Anto. Campos, Srio.

Es conforme.—Boaco, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—M. Anto. Campos, Srio. 3417 3 1

No. 8418

Once mañana, quince Octubre próximo, subastarse mejor postor, casa y solar situado Los Cerros, esta jurisdicción, lindando: oriente, norte, poniente, Pedro Celestino Solís; sur, calle pública.

Ejecución: Ponciano Ruíz contra Anastasio Espinosa.

Base: Seiscientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Septiembre veintidos, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srio. 3416 3 1

No 8427

Tres tarde ocho Octubre año en curso, subastarse solar medido y limitado así: oriente, calle en medio, Balois Baltodano y Pastora Pérez, cincuenta varas; poniente, Marcos Pérez y Secundino Espinosa, treinta y seis varas; norte, Secundino Espinosa y Dionisio Baltodano, ciento cuarenta varas; sur, mediando calle, Tomasa López y Carmela Aguirre, ciento catorce varas; y huerta de manzana y cuarto de cabida, limitada: oriente, mediando camino, Candelario y Mercedes Pérez; poniente, Mercedes Pérez y Juana Rodríguez; norte, Candelario Pérez y Juana Rodríguez; sur, mediando camino, Mercedes Pérez; ambas en San Gregorio, Departamento Diríamba.

Ejecución: Rumalda Baltodano contra Rodrigo Baltodano Parrales.

Base: doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil.—Diríamba, veintisiete Septiembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Entimo Urbina h., Srio. 3415 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8215

María Jerónima Potosme Canda, en unión hermanos: Francisco Antonio, Teresa de Jesús y Catarino Potosme Canda, solicitan título supletorio finca rústica once manzanas, sita comarca La Breña, jurisdicción Nandaime, estos linderos: oriente, Lorenzo Mendoza; poniente, Isidro Rivera; norte, Dionisio Quiroz; y sur Miguel Palacios.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio. 3201 3 3

No 8177

Benicio Antonio Guerrero, solicita título supletorio, rústica en comarca San Patricio, Comalapa, linderos: oriente, fincas Sabina Rivas y otros; poniente finca San Caralampio y carretera Roosevelt; norte, finca de los Chavarría y otros; sur, finca Juan Romero y carretera Roosevelt; con cuatrocientas diecinueve manzanas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Juigalpa, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—H. Figueroa h., Srio. 3172 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 8260

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GEVRAL

para: Vitaminas y preparaciones conteniendo vitaminas, preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas, biológicas y veterinarias de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3256 3 3

No 8261

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

REDICYTE

usada en: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente preparaciones para el tratamiento de anemia y otros casos de condiciones de sangre empobrecida y otras deficiencias de metabolismo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3235 3 3

No 8252

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CORTADREN

para: Hormonas y preparaciones de hormonas; y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3236 3 3

No 8263

Plasco Limited, de Glasgow, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PLASCO

usada en: «Broches de toda clase particularmente sujetadores o aseguradores de broche corredizo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3237 3 3

No 8264

The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEOTEX

usada en: «Tacones y suelas para botas y calzado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3284 3 3

No 8347

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CONSUL

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3334 3 2

No 8348

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PILOT

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3333 3 2

No 8343

Carlos M. Robelo, mayor de edad, industrial, del domicilio de León, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NICA KOLA

para proteger: Bebidas Gaseosas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3331 3 2

No 8425

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

AMINOX

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente una preparación para tuberculoterapia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3403 3 1

No 8427

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de Fábrica y comercio:

ASPASAN

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente un antiasmático y antiespasmódico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3405 3 1

No 8428

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt, (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

CORTENIL

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente una preparación de hormonas y un tónico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3406 3 1

No 8429

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

PENIFEN

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente tabletas de penicilina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3407 3 1

Nº 8422

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Höchst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

MEISTER LUCIUS

para: productos químicos usados en las industrias, ciencias, fotografía, agricultura, horticultura, selvicultura, abonos y fertilizantes, composiciones extinguidoras de incendios, substancias atemperantes y preparaciones químicas para soldar; substancias químicas para conservar alimentos, substancias para curtir; substancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas, preservativos contra el sarro y deterioro de maderas, materias colorantes, materias de tintes, mordentes, resinas; substancias para uso en lavanderías, preparaciones para limpiar, lustrar, pulir y abrasivos, jabones, substancias, farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, emplastos, materiales para vendajes, materiales para dentaduras, cera dental desinfectantes, preparaciones para matar malezas y destruir sabandijas e insectos dañinos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3400 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 8342

Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en Portasenos» Caso «B».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3338 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8414

Petrona Alvarado de Rodríguez, pide decláresele heredera hermana Adelaida Dolores Suazo viuda de Cajina, unión hermana Carmen Alvarado Suazo y sobrinas Esperanza Caldera Suazo de Figueras y Concepción Caldera Suazo, de sus bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su referida hermana.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado del Distrito.—Juigalpa, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Galtán Solís.—G. Solís M., Srío.

Es conforme.—Guillermo Solís Morales, Srío.

3413 1

Nº 8411

Irene Hernández, solicita este Juzgado de Distrito decláresele heredero, bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su abuelo Pedro Hernández en representación su señor padre Ramón Hernández, juntamente con su sobrino Matilde (mujer), Cristóbal, Juan y María Pérez Hernández, representación su difunta hermana Engracia Hernández; y de sus tíos carnales Juan Pablo, Gabriel, Pilar (varón) y Andrés Hernández Cruz; indicó como bienes sucesoriales: a) Un rústica ubicada lugar Los Platanares, jurisdicción San Juan de Limay, lindante: oriente, predio Eliseo Lanuza; occidente, de Adrián Calderón; norte, Jesús Cruz; y sur, camino real; y b) Un derecho tierra indeterminado, sitio San Bernardo Cacala, misma jurisdicción; lindante: oriente, sitio El Regadío; occidente, ejidos Limay y sitio El

El Horno; norte, sitio Tapacus; y sur, El Rodco Grande y Apasopo.

Quién creyere tener igual o mejor derecho opongase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Ramo Civil. Estelí doce meridianas veintidós Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3389 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8392

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Cesario Mejía, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho, a defenderse, en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves y menos graves en Luis Ramírez, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos.—quince — apercibimiento de someter esta causa al—srta.—Valen.—Testado — a—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 396 1

Nº 8391

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Francisco Somoza, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San José, de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de hurto, en bienes de Vicente Solano, de calidades ignoradas; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—Tribunal—efectos—autoridades—Valen.—Testado — n—No Valen—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 397 1

Nº 8390

Por segunda vez, cítase y emplázase a procesado Juan Guzmán, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa, que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Rafael Amador, casado, y de este domicilio, y demás calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—los—Vale.—Testado —a—No Vale.—Entre línea—Honorable—Vale.—Mariano Pérez D.—Julio Guzmán G., Srío. 398 1